



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Miércoles 28 de Enero de 2015

No. 18

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N° 18-2015.....938

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Cristiana del Jordan  
(ASCJOR) .....938

Estatutos Asociación Departamental de Baloncesto  
de Nueva Segovia (ASODEBANS).....941

Constancia de Inscripción.....944

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado.....944

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas Fábrica, Comercio y Servicio.....945

Acuerdos Ministeriales.....951

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....953

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución.....954

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Aviso .....955

### POLICÍA NACIONAL

Aviso.....955

### PROGRAMA USURA CERO

Programa Anual de Contrataciones.....956

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto .....961

### UNIVERSIDADES

Bluefields Indian & Caribbean University  
Programa Anual de Contrataciones.....962

Títulos Profesionales.....962

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 18-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se acepta la renuncia de la Compañera María Antonieta Machado Canales, al cargo de Ministra del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 45-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 51 de fecha 17 de marzo del año 2014.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de enero del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 01035 - M. 16003- Valor C\$ 1,255.00

**“ASOCIACION CRISTIANA DEL JORDAN” (ASCJOR)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuarenta y uno (6041), del folio número cuatro mil doscientos cuatro al folio número cuatro mil doscientos once (4204-4211), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION CRISTIANA DEL JORDAN” (ASCJOR).** Conforme autorización de Resolución del cuatro de Diciembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Diciembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Once (11), Autenticado por la Licenciada Martha Elizabeth Gutiérrez Roque, el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce y Escritura Aclaración y Ampliación número dieciocho (18), autenticada por la Licenciada Martha Elizabeth Gutiérrez Roque, el día dos de diciembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

**DECIMO CUARTO: ( APROBACIÓN DE ESTATUTOS ):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La Asociación se denominará **“ASOCIACION CRISTIANA DEL JORDAN.”** y que abreviadamente se denominará **(ASCJOR)**, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Departamento de Matagalpa, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos. **1. construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. 2. Construir acilos de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 3. construir institutos bíblicos para la formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (PASTOR, MAESTRO, EVANGELISTA. Etc.) Y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos /as, los /as cristianos /as. 4. Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas médicas, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y de secundaria. 5. Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación, 6. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas medicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social 7. Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.).** **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1)

Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, unas veces constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.**- **Artículo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de CINCO años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de

la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 27: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.**- La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles

que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil Córdobas. **Artículo 28:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 29:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo 30:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 31:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.-** **Artículo 32:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 33:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE; (F) M.L.L, Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio catorce al frente del folio dieciocho del **PROTOCOLO NÚMERO CINCO** que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Señora. **MARITZA DEL SOCORRO SALDAÑA MENDOZA** en cuatro hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintitrés de febrero del año dos mil once. (F) **MANUEL ANTONIO LOPEZ CALERO, ABOGADO Y NOTARIO.**

**TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO (18) ESCRITURA DE ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS.** En la Ciudad de Managua, a Las dos y treinta minutos de la tarde del día dos de Diciembre del año dos mil Catorce, ANTE MI: **MARTHA ELIZABETH GUTIERREZ ROQUE**, Abogado y Notario Público, debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE NICARAGUA**, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el Once de Julio del dos mil diecisiete,

Comparece la Señora: **MARITZA DEL SOCORRO SALDAÑA MENDOZA**, mayor de edad, soltera, quien se identifica con cedula número 441-060167-0000A, de oficio Contador Público, con domicilio en el Municipio de Matagalpa Departamento de Matagalpa y de tránsito por esta ciudad y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil legal y necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me asegura no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, actuando en nombre y Representación de la entidad Nicaragüense sin fines de Lucro denominada **ASOCIACION CRISTIANA DEL JORDAN**, con sus siglas **ASCJOR**, como lo demuestra en **ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE (11) CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, del veintitrés de Febrero del año dos mil once, ante los oficios Notariales del Abogado y Notario **MANUEL ANTONIO LOPEZ CALERO** y con Decreto de Publicación en la Gaceta Diario Oficial número Seis, cinco, nueve, cinco, (6595), y Gaceta Numero, Dos, uno, tres, (213), publicada en la Pagina número, siete, seis, cero, siete, (7607) del Jueves diez de Noviembre de dos mil Once. La cual doy Fe de haber tenido a mi vista sus Originales. Y en tal carácter dice: **UNICA:** Que por medio de este Instrumento Público de **ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS** de la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE (11) CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO** antes mencionada: Ampliar en el **Artículo número 8:** Deberes de los Miembros.- Son deberes de los Miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación o la Asamblea General de Miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y los presentes Estatutos.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros para los cuales se hayan convocado.-, Aclaro que el **Artículo número 9:** La Máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General únicamente, Ampliar en el **Artículo número 11:** entre las Atribuciones de la Asamblea General están: -Aprobar ingreso de nuevos miembros, - Aprobar pérdida de Membresía, - Aprobar sobre la Disolución y Liquidación de la Asociación. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario Público, acerca del valor y trascendencia Legal de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, así como de la necesidad de librar el correspondiente Testimonio de la Presente Escritura para los efectos de Ley. Leí todo lo escrito al otorgante quien lo encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario Público que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible, (F) ilegible Notario. Paso Ante mí al reverso del Folio dieciocho al frente del folio diecinueve, en papel sellado de Ley de mi protocolo número Tres que llevo en el corriente año dos mil catorce y a solicitud de la Señora **MARITZA DEL SOCORRO SALDAÑA MENDOZA**, libro este primer Testimonio en una hoja útil de papel sellado de Ley que firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua a las tres y Treinta minutos de la tarde del día dos de Diciembre del año dos mil Catorce (F) **MARTHA ELIZABETH GUTIERREZ ROQUE, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO** Carne N° 18625.

Reg. 00587 - M. 14384 - Valor C\$ 1,545.00

**“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE NUEVA SEGOVIA” (ASODEBANS)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos cuarenta y uno (5941), del folio número dos mil quinientos noventa y tres al folio número dos mil seiscientos tres (2593-2603), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE NUEVA SEGOVIA” (ASODEBANS). Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Julio del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Agosto del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número noventa y seis (96), Autenticado por la Licenciada Ana Consuelo Rios, el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

**DECIMA: (APROBACION DEL ESTATUTO).**- En este acto, los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados para discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, el que quedo aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE NUEVA SEGOVIA (ASODEBANS) CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).**-Artículo 1.- **Naturaleza:** La ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE NUEVA SEGOVIA, es sin fines de lucro, apolítica, social, educativa y deportiva, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Serán aplicables a la Asociación, los Estatutos, reglamentaciones de la Federación a la que se afiliare. **Artículo 2.- Denominación.**- La Asociación se denomina ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE NUEVA SEGOVIA, la que también se va a reconocer e identificar con las siglas ASODEBANS. **Artículo 3.- Domicilio y duración.**- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 4.- Fines y objetivos.**-La Asociación tiene como fin impulsar y promover el Baloncesto en los municipios de Nueva Segovia desde una perspectiva integral y participativa ofreciendo alternativas sanas a los hombres y mujeres; el fomento de la cultura del deporte y los valores que ella encierra; establecer relaciones y formas de colaboración y cooperación con entidades gubernamentales, gobiernos municipales y organismos no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros a fin de impulsar el baloncesto en general; así como el establecimiento de escuelas, gimnasios y academias; la organización de eventos y competiciones. **CAPITULO**

**TERCERO, (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.- Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. **Artículo 6.- Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados por la Asamblea General en ese carácter, a propuesta de la Junta Directiva. **Artículo 7.- Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros. **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Artículo 9.- Derechos de los Miembros.**- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. **Artículo 10.- Deberes de los Miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que persigue la Asociación. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. 4) Por Interdicción civil. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. 7) Por muerte. **CAPITULO CUARTO. (ORGANOS DE DIRECCION).** **Artículo 12.- Órganos de dirección.** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados y 2) La Junta Directiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la

Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. **CAPITULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.)** Artículo 13.- **Funciones de la Asamblea General de miembros.** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. 5) Elige de su seno a la Junta Directiva. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación. 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes Inmuebles de la Asociación. 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo 14.- Tipos de sesiones.** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. **Artículo 15.- Quórum.** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Los miembros honorarios en la Asamblea General, tendrán voz pero no voto. **Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva.** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás personal cuando lo estime

necesario. 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo 18.- Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento. 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 19. Funciones del vicepresidente.** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo 20. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 21. Funciones**

**del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria De los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 22. Funciones del Fiscal.** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva. **Artículo 23.- Funciones del Vocal.** Son funciones del Vocal aquellas que les asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por una vez. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo 25.-** La Junta Directiva cuando lo estime conveniente podrá nombrar un director ejecutivo, quien será un auxiliar de ésta y colaborará en el seguimiento de los planes y la organización de los eventos de la Asociación, la recopilación de la información estadística y la comunicación con los afiliados. Cuando el director ejecutivo no sea un miembro de la Junta Directiva, podrá ser invitado a las reuniones de ésta con vos pero sin voto. **CAPITULO SEXTO: (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).** **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; Y; 6) UN VOCAL. **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: Presidente, DANY JOSE MORENO PONCE; Vice Presidente, CAIRO JOSE OLIVAS SALCEDO; Secretario, JAHAIRA MAYELA ROCHA LOPEZ; Tesorero, MARTHA INES RODRIGUEZ PAZ; Fiscal, JOSE COLOMBO GUZMAN LOPEZ; Vocal, MARCIO ANTONIO PERALTA PAGUAGA, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser electos hasta por un periodo. **Artículo 28.- Representación legal.** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva,

o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. **CAPITULO SEPTIMO: (PATRIMONIO).** **Artículo 34.- Monto Patrimonial.** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de Un Mil Córdobas. (1,000.00) sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).** **Artículo 35.- Causas de disolución.** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. **Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. **Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros,

se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

**CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES).**

**Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. **Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. **CAPITULO DECIMO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).** **Artículo 41.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Impuse a los otorgantes, acerca del valor y alcance y trascendencia legal de éste acto, el de su objeto, el de las cláusula generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven estipulaciones y renunciaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí, el Notario Público, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, al aprueban, ratifican y firma junto conmigo el Notario Público, quien doy fe de todo lo relacionado.-(F).-Ilegible **DANY JOSE MORENO PONCE**, (F).-Ilegible **JAHAIRA MAYELA ROCHA LOPEZ**, (F).- Ilegible **CAIRO JOSE OLIVAS SALCEDO**, (F).- **MARTHA INES RODRIGUEZ PAZ**, (F).-Ilegible **JOSE COLOMBO GUZMAN LOPEZ**, (F).- **MARCIO ANTONIO PERALTA PAGUAGA**, (F).-Ilegible **A. RODOLFO A. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO**, Paso Ante Mi, del Frente del Folio Ochenta y Dos (82), y Al Reverso del Folio Número Ochenta y Siete (87), de Mi Protocolo Número Nueve, que llevo durante el presente año dos mil trece y a solicitud del señor **DANY JOSE MORENO PONCE**, en calidad de presidente de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, libro este primer testimonio en siete hojas útil de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Ocotal, a las tres y treinta minutos de la tarde del día lunes veintidós de julio de dos mil trece. (f) **Rodolfo Antonio Arana Chávez**, Abogado y Notario Público.

Reg. 1232 – M. 16355 – Valor C\$ 95.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cincuenta y uno (6051), del folio número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve al folio número cuatro mil quinientos ocho (4459-4508), Tomo: III, Libro: **CATORCEAVO** (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de

ESTADOS UNIDOS denominada: **“HIGHLANDS MISSION COOPERATIVE, INC”** Conforme autorización de Resolución del doce de Enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Enero del año dos mil quince. **Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 01400 – M. 17045 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 360-2014**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de la facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de Noviembre del año dos mil catorce para autorizar el ejercicio de la profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **ANA MARIA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número 001-150580-0035L, a través de su Apoderado Especial, **Harvey Omar Aburto Rayo**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-280881-0013E**, acreditada con testimonio de escritura pública número ciento cuatro (104) del día nueve de diciembre del año dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día treinta de junio del año dos mil siete, registrado con el Número: **220**; **Página: 110**; **Tomo: IX**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 218** del trece de noviembre del año dos mil siete, en el que publicó certificación de su Título; **Garantía de Contador Público GDC- 800228**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, el uno de diciembre del año dos mil catorce y **Constancia del Colegio de Contadores Público de Nicaragua**, emitida a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **José Luis Herrera**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3672** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada ANA MARIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el nueve de diciembre del año dos mil catorce y finalizará el ocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) **Elsy Lizeth Marengo Corea. Directora de Asesoría Legal**

---

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

**MARCAS DE FÁBRICA,  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 002046 – M. 19317 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-066-2013      **Tipo:** MUSICAL  
**Número de Expediente:** 2013-0000052  
**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales**  
**Tomo: III, Folio: 66**  
**Autores:** Josh Lee Ramos Martínez y Rodrigo Antonio Lumbi Picado  
**Títulos:** "FRENESI"

**Fecha de Presentado:** 15 de Abril, de 2013

| <b>A Nombre de</b>           | <b>Particularidad</b> |
|------------------------------|-----------------------|
| Josh Lee Ramos Martínez      | Autor (Arreglo)       |
| Jun Hyeong Sim               | Musicalización        |
| Rodrigo Antonio Lumbi Picado | Solicitante           |
| Rodrigo Antonio Lumbi Picado | Autor (Letra)         |

**Descripción:**

Consiste en una canción de Rock, de temática romántica, está estructurada en dos estrofas principales y un coro que se alterna en la canción, utilizando instrumentos como batería, guitarras y bajo.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Managua, treinta de Abril del dos mil trece. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 002047 – M. 515951 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de SSANGYONG MOTOR COMPANY. de Korea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LUVI**

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos deportivos utilitarios; automóviles de pasajeros; furgonetas; camionetas; vehículos multiuso; autobuses; remolque [vehículos]; tractores; camiones; carros de carrera; cubiertas de neumáticos para vehículos; motocicletas; bicicletas; partes estructurales y piezas para automóviles.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004483. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002048 – M. 515972 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de TRANSITIONS OPTICAL, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TRANSITIONS**

Para proteger:

Clase: 9

Lentes ópticas y lentes en bruto.

Presentada: veintinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004759. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002049 – M. 3515954 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL. S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DIASOR-3 FORTE**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO, ESPECIALMENTE MEDICAMENTOS ANTIPARASITARIOS.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004538. Managua, diez de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002050 – M. 515961 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Sustainable Luxury Mauritius Limited. de Mauritius, solicita registro de Marca de Servicios:

**SIX SENSES**

Para proteger:

Clase: 36

Servicios en el ámbito de la gestión inmobiliaria; servicios inmobiliarios, a saber, arrendamiento y administración por terceros de condominios residenciales.

Clase: 43

Servicios hoteleros; servicios de hospedaje; restaurante; servicios de bar y salones para cocteles; suministro de instalaciones para conferencias, exposiciones y reuniones; suministro de banquetes y funciones sociales para ocasiones especiales; reservaciones para alojamiento, comidas y servicios en hoteles, restaurantes, complejos turísticos (resorts) y spas para la salud.

Clase: 44

Servicios en spas, a saber, suministro de masajes, servicios faciales y tratamiento corporal, servicios de estética; servicios de manicura y pedicura.

Presentada: tres de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004469. Managua, once de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002051 – M. 515974 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de KNIPEX-Werk C. Gustav Putsch KG. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KNIPEX**

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar; herramientas e implementos para desmontar, cortar y desaislar; crimpadoras (alicates para engarzar o engastar), engarces o insertos para crimpadoras, barriletes intercambiables para prensar insertos para crimpadoras; herramientas accionadas manualmente para inserción y extracción; alicates, en particular, alicates universales, desaislantes (herramientas para pelar cables), alicates de sujeción, pinzas de engaste, alicates de puntas para arandelas, pinzas para carpinteros, alicates para cortar, alicantes para caños de agua, alicates para bombas de agua, sacabocados [herramientas de mano], pinzas para concreto, alicates para prensar e insertos para alicates para prensar; herramientas de inserción accionadas manualmente; herramientas para golpear accionadas manualmente, en particular, martillos, cinceles, atornilladores, punzones de marcar; remachadoras accionadas manualmente, en particular, pinzas de remachado, colocadores de remache, moldeadoras de cabezales de remaches; herramientas de montaje accionadas manualmente, en particular, mandriles de montaje, brocas pasadoras, palancas, aplanadores, barras de apalancamiento, herramientas para enderezar, palancas para neumáticos, cinceles, cinceles rectangulares, pines de ajuste; destornilladores; sierras; insertos para herramientas accionadas manualmente, en particular, receptáculos para barrenos e insertos para llaves de vaso (herramientas); trinquetes y trinquetes de acoplamiento reversibles; extractores de tornillos; raspadores;

insertadores para barrenos; brocas y brocas de fresado; herramientas de mano aisladas accionadas manualmente para la realización de trabajos bajo potencial eléctrico; herramientas para cortar accionadas manualmente, tijeras, en particular tijeras de combinación, tijeras de trinquete, tijeras para cables, tijeras para cables de acero, tijeras de inglete; cortadoras de tubos, cortadoras de cables, cortadoras de inglete; pinzas pequeñas; cuchillas, en particular cuchillas para el pelado de cables, cuchillas para desmontar y cuchillas de cable; cortadoras de láminas metálicas; llaves (herramientas), en particular, llaves de boca, llaves de estría, llaves aprieta tuercas, llaves inglesas, llaves tenazas, llaves estilo pluma, llaves de araña, herramientas para llaves de paso, llaves dinámicas y llaves universales; llaves (herramientas) para gabinetes de control, llaves (herramientas) tipo pluma para gabinetes de control y llaves para dispositivos; dados e insertos para los productos antes mencionados; recipientes metálicos para almacenamiento, adaptados para los productos antes mencionados, en particular, estuches, bolsas, cajas, cajas fuertes, cajas de surtido y depósitos; recipientes plásticos de almacenamiento, adaptados para productos de la clase 8, en particular, estuches, bolsas, cajas, cajas fuertes, cajas de surtido y depósitos; partes, piezas y accesorios para los productos antes mencionados, comprendidos en esta clase.

Presentada: veintidos de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004717. Managua, seis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002052 – M. 515982 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Godox Photo Equipment Co., Ltd. de China, solicita registro da Marca de Fábrica y Comercio:

**GODOX**

Para proteger:

Clase: 9

Pies para aparatos fotográficos; Bombillas de flash; Trípodes para cámaras fotográficas; Inversores [electricidad]; Cámaras fotográficas; Obturadores [fotografía]; Lentes ópticas; Aparatos de control remoto; Baterías eléctricas; Cargadores para acumuladores eléctricos.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000010. Managua, seis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 02053 – M. 19632 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PROCAPS S.A de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GOUTEX**

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos,

desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000007. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 02054 – M. 19632 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PROCAPS S.A de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### IFAXIM

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios,

vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000008. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 02055 – M. 19632 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PROCAPS S.A de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VAXIDUO

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios,

dermatológicos, corticoesteroides, antipruríficos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000006. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 02056 – M. 19632 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PROCAPS S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BETADUO

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioesclerosicoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríficos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes

hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000005. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 02057 – M. 19632 – Valor C\$ 145.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PROCAPS S.A de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### COLMED

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioesclerosicoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríficos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes

hapatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, anti diarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxi tóxicos, galactogosos, uterotonico hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamiento de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000003. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 02058 – M. 19632 – Valor C\$ 145.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PROCAPS S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### COLMED INTERNATIONAL

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperícticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antiarraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos

y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, anti diarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxi tóxicos, galactogosos, uterotonico hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamiento de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000004. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 02059 – M. 515994 – Valor C\$ 435.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de FUJIAN HONGXING ERKE SPORTS GOODS CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 220105, 270517, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

1. Prendas de vestir; 2. Ajueres de bebé [prendas de vestir]; 3. Trajes de baño [bañadores]; 4. Botas de Fútbol; 5. Calzado; 6. Sombreros; 7. Prendas de calcetería; 8. Guantes [prendas de

vestir]; 9. Fulares; 10. Prendas de vestir impermeables.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004505. Managua, diez de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 02060 – M. 515989 – Valor C\$ 435.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de SFFC, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Smithfield  
Farmland**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 261101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 29

Carne, Carne de cerdo, Cerdo entero, Carne de cerdo variada.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004504. Managua, diez de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 02061 – M. 516017 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de SINTETICA S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Daveede**

Descripción y Clasificación de Viena: 270525, 270517, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para usos médicos; alimentos y sustancias dietéticas para usos médicos o veterinarios, suplementos dietéticos para humanos y animales; desinfectantes.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004687. Managua, seis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 02062 – M. 512997 – Valor C\$ 435.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de Anhui Jianghuai Automobile Group Co., Ltd. de China, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102 y 260113

Para proteger:

Clase: 37

Mantenimiento y reparación de vehículos de motor; lavado y limpieza de vehículos de motor incluyendo automóviles, camiones, autos deportivos, autobuses, vehículos eléctricos.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004537. Managua, diez de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 02063 – M. 516001 – Valor C\$ 435.00

MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de K-Swiss Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261109 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

Zapatos; botas; sandalias; pantuflas; camisetas; camisas [de manga corta]; pantalones; calzoncillos; chaqueta; sudaderas; pantalones de sudaderas; faldas; suéteres; chalecos; chamarra; chaquetas resistentes al viento; cinturones [prendas de vestir]; corbatas; gorras y viseras.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004482. Managua, diez de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 02063 – M. 516005 – Valor C\$ 435.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Sustainable Luxury Mauritius Limited. de Mauritius, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 36

Servicios en el ámbito de la gestión inmobiliaria; servicios inmobiliarios, a saber, arrendamiento y administración por terceros de condominios residenciales.

Clase: 43

Servicios hoteleros; servicios de hospedaje; restaurante; servicios de bar y salones para cocteles; suministro de instalaciones para conferencias, exposiciones y reuniones; suministro de banquetes y funciones sociales para ocasiones especiales; reservaciones

para alojamiento, comidas y servicios en hoteles, restaurantes, complejos turísticos (resorts) y spas para la salud.

Clase: 44

Servicios de estaciones termales, a saber, suministrar masajes, servicios faciales y tratamiento corporal, servicios de estética; servicios de manicure y pedicura.

Presentada: tres de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004468. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 02065 – M. 516008 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de SINTETICA S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## Davidone

Descripción y Clasificación de Viena: 270525, 270517, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para usos médicos, alimentos y sustancias dietéticas para usos médicos o veterinarios, suplementos dietéticos para humanos y animales; desinfectantes.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004688. Managua, seis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 001401 – M. 55456 – Valor C\$ 190.00

### ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 0137-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento

económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

#### II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

#### III

Que la entidad denominada: “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ACUICULTORES (ANDA)”, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

#### POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ACUICULTORES (ANDA)”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

**SEGUNDO:** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**TERCERO:** La entidad denominada: “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ACUICULTORES (ANDA)”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgado**. Ministro de Fomento, Industria y Comercio

Reg. 001402 – M. 17047 – Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 143-2014**

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero del 2012 y el Decreto A.N. N° 7139 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero de 2013;

**CONSIDERANDO****I**

Que la República de Nicaragua es Estado Contratante del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala, el cual establece en su artículo 36 que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos de los órganos creados por el Protocolo de Tegucigalpa y el Protocolo de Guatemala.

**II**

Que conforme a los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana-Protocolo de Guatemala, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo sus competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica.

**III**

Que los artículos 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establecen que es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) adoptar las decisiones que requiera el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; aprobar y modificar las aperturas arancelarias contenidas en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**IV**

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala; y en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, emitió las Resoluciones: N° 354-2014 (COMIECO-LXIX) y N° 355-2014 (COMIECO-LXIX), en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con fecha 23 de octubre del 2014.

**V**

Que el artículo 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que las decisiones que apruebe el Consejo, con base en sus atribuciones, se pondrán en vigencia, en cada Estado Contratante, sin más trámite que la emisión de un Acuerdo o Decreto del Poder u Organismo Ejecutivo.

**VI**

Que el numeral 7 del artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

**VII**

Que la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre de 2012, en su artículo 316, dispone que: "Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el "Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano", y sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los tratados, convenios y acuerdos comerciales internacionales y de integración regional, así como por lo establecido en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC)."

**POR TANTO:**

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, las Resoluciones siguientes: N° 354-2014 (COMIECO-LXIX) y N° 355-2014 (COMIECO-LXIX) del 23 de octubre del 2014. El texto de ambas Resoluciones está contenido en el Anexo del presente Acuerdo Ministerial.

**SEGUNDO:** Las Resoluciones mencionadas en el Acuerdo Primero del presente Acuerdo, se publicarán y se darán a conocer, además, en la página Web ([www.mific.gob.ni](http://www.mific.gob.ni)) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**,  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio

Reg. 001403 – M. 17047 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN No. 354-2014 (COMIECO-LXIX)****EL CONSEJO DE MINISTROS  
DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica dirigir

y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que mediante Resolución 351-2014 (COMIECO- LXVIII) de fecha 27 de junio del presente año, este Consejo aprobó para El Salvador, un contingente arancelario para importar con 0% de arancel 9,000 toneladas métricas de frijol rojo clasificado en el inciso arancelario 0713.33.40, hasta el 31 de octubre del año 2014;

Que en vista de que las condiciones que motivaron la adopción de esta medida se mantienen; el Gobierno de El Salvador ha presentado a este Foro una solicitud para prorrogar la citada Resolución, con el propósito de continuar con las acciones impulsadas para contrarrestar la tendencia alcista en el precio del frijol rojo y poder estabilizar el precio al consumidor, y como una medida temporal de carácter urgente que contribuirá a atenuar el efecto negativo derivado de esta situación,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

**RESUELVE:**

1. Prorrogar la vigencia de la Resolución 351-2014 (COMIECO- LXVIII) de fecha 27 de junio de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014.
2. La presente Resolución entrará en vigencia el uno de noviembre del presente año y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 23 de octubre de 2014

(f) Jhon Fonseca. Viceministro, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Tharsis Salomon López. Ministro de Economía de El Salvador. (f) Sergio de la Torre Gimeno. Ministro de Economía de Guatemala. (f) Melvin Enrique Redondo. Viceministro en representación del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo. Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Melitón A. Arrocha. R. Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

Reg. 001404 – M. 17047 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN No. 355-2014 (COMIECO-LXIX)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS  
DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 346-2014 (COMIECO-LXVIII) fue aprobado el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.62:11 Plaguicidas Botánicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, en la forma que aparece en el Anexo de la referida resolución;

Que según los acuerdos alcanzados en las reuniones del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) del 17 de enero y del 25 de abril del año en curso, el Ministro de Honduras manifestó que su país no podía adoptar el RTCA 65.05.62:11 aunque manifestó su

anuencia a que el mismo rija para el resto de los Estados Parte, lo cual fue aprobado por el Consejo;

Que por un error, en la Resolución No. 346-2014 (COMIECO-LXVIII) por medio de la cual fue aprobado el RTCA 65.05.62:11 Plaguicidas Botánicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, no se recogió ese acuerdo del COMIECO, por lo que la resolución aprobada en ese acto administrativo rige para todos los Estados Parte del Subsistema de Integración Económica;

Que el Gobierno de la República de Honduras ha solicitado que se haga la corrección sobre el ámbito de aplicación de la Resolución No. 346-2014 a efecto de que el Reglamento aprobado no aplique para Honduras;

Que de acuerdo con el numeral 2 de la Resolución No. 346-2014, ésta entrará en vigencia el 27 de diciembre de 2014, por lo que es oportuno hacer la modificación relativa al ámbito de aplicación de la misma,

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 6, 36, 37, 38, 39, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

**RESUELVE:**

1. Aprobar que el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.62:11 Plaguicidas Botánicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, adoptado mediante resolución No. 346-2014 (COMIECO- LXVIII) que entrará en vigor el 27 de diciembre de 2014, no será aplicable para Honduras, hasta que el Consejo de Ministros emita el acto administrativo correspondiente.

2. La presente resolución entra en vigor inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 23 de octubre de 2014

(f) Jhon Fonseca. Viceministro, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Tharsis Salomon López. Ministro de Economía de El Salvador. (f) Sergio de la Torre Gimeno. Ministro de Economía de Guatemala. (f) Melvin Enrique Redondo. Viceministro en representación del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo. Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Melitón A. Arrocha. R. Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 02075 – M. 19812 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA  
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)  
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para Licitación Selectiva LS-

001-2015 "Adquisición de Productos Químicos para PTA de Bluefields", licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 28 de Enero de 2015

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones, ENACAL.

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 001405 – M. 16795 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001/2015  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS  
(DGA), MANAGUA, SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS  
MIL QUINCE, LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA  
MAÑANA.**

**VISTOS RESULTA**

Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, el Licenciado Albert W. Griffith, en su calidad de Representante Legal del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua S.A (ALFINSA), presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), solicitud para habilitar como extensión el tanque número 8 para uso exclusivo del cliente Transmerquim S.A., ubicado de donde fue la gasolinera Texaco 4 cuadras al norte, Municipio de Corinto. Analizada legalmente la documentación adjunta, el día uno de diciembre del año dos catorce, la División de Asuntos Jurídicos remitió a la División de Fiscalización memorándum de solicitud con referencia DGA/DAJ/BMRS/5236/-11/2014 para que se realice inspección in situ en las instalaciones y se dictamine si cumple con las medidas de seguridad que se requieren para la habilitación de la extensión del Depósito Aduanero. Nuevamente, el día cuatro de diciembre del año dos catorce, la División de Asuntos Jurídicos remitió a la División de Fiscalización memorándum de solicitud con referencia DGA/DAJ/BMRS/5311-12/2014 para que se realice inspección in situ en las instalaciones y se dictamine si cumple con las medidas de seguridad que se requieren para la habilitación de la extensión del Depósito Aduanero. El día seis de enero del año dos mil quince, la Dirección de Fiscalización remite memorando con referencia DGA/DF/ACP/DA/013/01/2014, expediente e Informe de Inspección y Evaluación Técnica realizado el día nueve de diciembre del año dos mil catorce, al Depósito Aduanero Almacenadora Financiera de Nicaragua S.A. (ALFINSA), dicho informe concluye que la documentación presentada por el Depósito Aduanero Público a nombre de ALMACENADORA FINANCIERA DE NICARAGUA S.A. (ALFINSA) y la información recibida en relación al tanque No. 8, ubicado en el plantel denominado "Terminal Corinto Transmerquim de Nicaragua. S.A.", que cita en la ciudad Puerto Corinto, en la siguiente Dirección: de donde fue la Texaco 4 cuadras al norte contiguo al Juzgado, Corinto, la Dirección de Fiscalización en uso de las facultades y atribuciones conferidas determina que las instalaciones y el bien inmueble (tanque), CUMPLE con los requisitos de seguridad para la custodia de las mercancías que ahí se depositen, todo

de conformidad a los requisitos estipulados en el artículos, 26 y 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano [CAUCA]; artículos 60, del 107-117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano [RECAUCA), Acuerdo Ministerial No.19-2000 de M.H.C.P, del 5/06/00 y Disposiciones Generales en el punto 4.6 de la CT-20-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y de las facultades que el Servicio Aduanero tiene para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenida en la legislación aduanera y demás normas reguladoras sobre el ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, se determina el procedimiento para operar como Depósito Aduanero.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Cese de Operaciones inciso b), por renuncia voluntaria del depositario, en cuyo caso deberá ser debidamente justificada y aceptada por la Autoridad Aduanera. En este caso deberá comunicarlo al Servicio Aduanero al menos con una anticipación de un mes al cese.

**TERCERO:** Que con fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, la Dirección de Fiscalización realizó Informe de Inspección y Evaluación Técnica al Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua S.A (ALFINSA) dicho informe concluye que la documentación presentada por el Depósito Aduanero Público a nombre de ALMACENADORA FINANCIERA DE NICARAGUA S.A. (ALFINSA) y la información recibida en relación al tanque No. 8, ubicado en el plantel denominado "Terminal Corinto Transmerquim de Nicaragua. S. A.", que cita en la ciudad Puerto Corinto, en la siguiente Dirección: de donde fue la Texaco 4 cuadras al norte contiguo al Juzgado, Corinto, la Dirección de Fiscalización en uso de las facultades y atribuciones conferidas determina que las instalaciones y el bien inmueble (tanque), CUMPLE, con los requisitos de seguridad para la custodia de las mercancías que ahí se depositen, todo de conformidad a los requisitos estipulados en el artículos, 26 y 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano [CAUCA]; artículos 60, del 107-117 del Reglamentos al Código Aduanero Uniforme Centroamericano [RECAUCA), Acuerdo Ministerial No. 19-2000 de M.H.C.P, del 5/06/00 y Disposiciones Generales en el punto 4.6 de la CT-20-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y de las facultades que el Servicio Aduanero tiene para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenida en la legislación aduanera y demás normas reguladoras sobre el ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.

**POR TANTO**

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los

artículos 107 y 110, 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y disposiciones generales el punto 4.6 de la Circular Técnica 09-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b y c, 115 y 116 del Reglamento (RECAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se autoriza la habilitación del tanque número 8, como extensión a nombre del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. No. 6124, identificado con cédula Ruc No. J0310000070601, ubicados en el plantel denominado "Terminal Corinto Transmerquim de Nicaragua, S.A.

**SEGUNDO:** Previo al inicio de sus operaciones en la extensión antes referida, el Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFINSA), deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Colocar mediante rotulo "bajo control aduanero", en las áreas y bodegas utilizadas como Depósito Aduanero Público.
- b) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;
- c) Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el nuevo local;
- d) Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Garantía de Operación, conforme al artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), inciso G, que cubran las mercancías que se almacenaran en el local, autorizado mediante la presente resolución.
- e) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables en el nuevo local;
- f) Actualizar su registro en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

**TERCERO:** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

**CUARTO:** Publicar la presente resolución administrativa de habilitación a nombre del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua S.A (ALFINSA) No. 6124 en La Gaceta,

Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

**QUINTO:** Publicar en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución administrativa de habilitación a nombre del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua S.A (ALFINSA) No. 6124.

**SEXTO:** La presente resolución consta de tres folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de autorización.

**SEPTIMO:** Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho.

(f) **Barbara Marusta Rodney Solís.** Directora División Asuntos Jurídicos. (f) **Armando Centeno Pineda.** Director (a.i.) División de Fiscalización. (f) **Eddy Medrano Soto.** Director General.

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 002269 – M. 20067 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE PUBLICACIÓN

#### PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA**, en cumplimiento del Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 58 parte in fine del tercer párrafo del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley 737", hace del conocimiento al público en general, que el Programa Anual de Contrataciones del año 2015 de la Autoridad Nacional del Agua, se encuentra disponible en el portal único de Contrataciones (SISCAE, [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)).

Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de enero del año dos mil quince.-

(f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, Msc. Ministro-Director, Autoridad Nacional del Agua.**

#### POLICÍA NACIONAL

Reg. 02074 – M. 19794 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PAC 2015

La Policía Nacional, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", da a conocer a las personas naturales y jurídicas interesadas, que ya se encuentra publicado en el portal único de contrataciones nicaraguacompra. ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)), el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2015.

(f) **Ingeniera, Mirna Báez Bustos, Jefa Departamento de Adquisiciones, División Administración General, Policía Nacional**

## PROGRAMA USURA CERO

Reg. 00946 - M. 315343 - Valor C\$ 580.00

PROGRAMA USURA CERO

OFICINA DE ADQUISICIONES

## PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

| PREPARACION               |               |            |  |  |                    |    |     |    |                    | EJECUCION                        |                                    |                      |  |               |
|---------------------------|---------------|------------|--|--|--------------------|----|-----|----|--------------------|----------------------------------|------------------------------------|----------------------|--|---------------|
| No. Proceso PAC           | Tipo de Gasto | Código POA | Código CBS   | Descripción de la Contratación         | Fecha de Necesidad |    |     |    | Monto Estimado C\$ | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento           | Fecha de Publicación | Compras Sujetas a Tratados de Libre Comercio | Observaciones |
| -1                        | -2            | -3         | -4   | -5                                     | -6                 |    |     |    | -7                 | -8                               | -9                                 | -10                  | -11  | -12           |
| TOTAL PAC                 |               |            |  |  | I                  | II | III | IV | 26.964.800,00      |                                  |                                    |                      |  |               |
| <b>I. GASTO CORRIENTE</b> |               |            |  |  |                    |    |     |    |                    |                                  |                                    |                      |  |               |
| <b>OBRAS</b>              |               |            |  |  |                    |    |     |    |                    |                                  |                                    |                      |  |               |
| <b>BIENES</b>             |               |            |  |  |                    |    |     |    |                    |                                  |                                    |                      |  |               |
| 1                         | Corriente     |            | 3121 - Pinturas, tapa poros y acabados                 | Compra de pinturas para puntos de caja | x                  |    |     |    | 40.000,00          | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 18/02/2015           |  |               |
| 2                         | Corriente     |            | 3121 - Pinturas, tapa poros y acabados                 | Compra de pinturas para puntos de caja |                    |    | x   |    | 40.000,00          | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 23/09/2015           |  |               |
| 3                         | Corriente     |            | 4412 - Suministros de oficina                          | Compra de sellos de caja               | x                  |    |     |    | 60.000,00          | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 09/03/2015           |  |               |
| 4                         | Corriente     |            | 4412 - Suministros de oficina                          | Compra de sellos de caja               |                    |    | x   |    | 60.000,00          | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 01/09/2015           |  |               |
| 5                         | Corriente     |            | 2510 - Vehículos de motor                              | Llantas para vehículos y motocicletas  |                    | x  |     |    | 200.000,00         | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 18/04/2015           |  |               |
| 6                         | Corriente     |            | 2510 - Vehículos de motor                              | Llantas para vehículos y motocicletas  |                    |    |     | x  | 200.000,00         | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 03/12/2015           |  |               |
| 7                         | Corriente     |            | 4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | Compra de Protectora de cheque         |                    | x  |     |    | 22.000,00          | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 01/04/2015           |  |               |
| 8                         | Corriente     |            | 2517 - Repuestos de Vehículos                          | Baterías para Vehículos                | x                  |    |     |    | 13.000,00          | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 02/02/2015           |  |               |
| 9                         | Corriente     |            | 2517 - Repuestos de Vehículos                          | Baterías para Vehículos                |                    | x  |     |    | 9.000,00           | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 06/04/2015           |  |               |
| 10                        | Corriente     |            | 2517 - Repuestos de Vehículos                          | Baterías para Vehículos                |                    |    | x   |    | 10.000,00          | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 04/08/2015           |  |               |
| 11                        | Corriente     |            | 2517 - Repuestos de Vehículos                          | Baterías para Vehículos                |                    |    |     | x  | 10.000,00          | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 03/11/2015           |  |               |
| 12                        | Corriente     |            | 4213 - Telas y vestidos médicos                        | Uniformes para el personal             |                    |    | x   |    | 251.000,00         | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 13/08/2015           |  |               |
| 13                        | Corriente     |            | 6012 - Arte, manualidades, accesorios y suministros    | Carnet de identificación               | x                  |    |     |    | 50.000,00          | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 13/01/2015           |  |               |
| 14                        | Corriente     |            | 4412 - Suministros de oficina                          | Papelería y suministros de oficina     | x                  |    |     |    | 150.000,00         | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 14/02/2015           |  |               |
| 15                        | Corriente     |            | 4412 - Suministros de oficina                          | Papelería y suministros de oficina     |                    | x  |     |    | 100.000,00         | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 27/04/2015           |  |               |
| 16                        | Corriente     |            | 4412 - Suministros de oficina                          | Papelería y suministros de oficina     |                    |    | x   |    | 80.000,00          | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 13/06/2015           |  |               |
| 17                        | Corriente     |            | 4412 - Suministros de oficina                          | Papelería y suministros de oficina     |                    |    |     | x  | 120.000,00         | Contrataciones Menores           | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 05/10/2015           |  |               |

|                            |           |   |   |   |   |   |   |            |                        |                                    |            |  |  |
|----------------------------|-----------|---|---|---|---|---|---|------------|------------------------|------------------------------------|------------|--|--|
| 18                         | Corriente | 4713 - Suministros de limpieza                                    | Materiales de limpieza.   | x |   |   |   | 15.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 14/02/2015 |  |  |
| 19                         | Corriente | 4713 - Suministros de limpieza                                    | Materiales de limpieza.   |   | x |   |   | 15.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 27/04/2015 |  |  |
| 20                         | Corriente | 4713 - Suministros de limpieza                                    | Materiales de limpieza.   |   |   | x |   | 15.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 13/06/2015 |  |  |
| 21                         | Corriente | 4713 - Suministros de limpieza                                    | Materiales de limpieza.   |   |   |   | x | 15.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 05/10/2015 |  |  |
| 22                         | Corriente | 3213 - Equipo electrónico, componentes, partes y accesorios       | Compra de repuestos y accesorios informaticos                     | x |   |   |   | 150.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 14/02/2015 |  |  |
| 23                         | Corriente | 4321 - Equipo informático y accesorios                            | Compra de repuestos y accesorios informaticos                     |   | x |   |   | 150.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 27/04/2015 |  |  |
| 24                         | Corriente | 4321 - Equipo informático y accesorios                            | Compra de repuestos y accesorios informaticos                     |   |   | x |   | 150.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 14/07/2015 |  |  |
| 27                         | Corriente | 5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios | Compra de agendas   |   |   |   | x | 20.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 17/11/2015 |  |  |
| 28                         | Corriente | 4321 - Equipo informático y accesorios                            | Compra de baterias para equipos informaticos                      | x |   |   |   | 65.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 10/03/2015 |  |  |
| 31                         | Corriente | 3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos              | Compra de Materiales Eléctricos                                   | x |   |   |   | 5.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 19/01/2015 |  |  |
| 32                         | Corriente | 3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos              | Compra de Materiales Eléctricos                                   |   |   | x |   | 5.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 09/09/2015 |  |  |
| 41                         | Corriente | 3911 - Iluminación, artefactos y accesorios                       | Compra de Adorno Navideños  |   |   |   | x | 30.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 11/11/2015 |  |  |
| <b>CONSULTORIAS</b>        |           |   |   |   |   |   |   |            |                        |                                    |            |  |  |
| 44                         | Corriente | 8110 - Servicios profesionales de ingeniería                      | Consultoría para elaboración de Manuales de Procedimientos.       | x |   |   |   | 60.000,00  | Concurso               | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 15/01/2015 |  |  |
| 45                         | Corriente | 8111 - Servicios profesionales de ingeniería                      | Consultoría   |   | x |   |   | 60.000,00  | Concurso               | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 07/04/2015 |  |  |
| <b>SERVICIOS GENERALES</b> |           |   |   |   |   |   |   |            |                        |                                    |            |  |  |
| 46                         | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                       | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas | x |   |   |   | 50.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 09/01/2015 |  |  |
| 47                         | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                       | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas | x |   |   |   | 80.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 30/01/2015 |  |  |
| 48                         | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                       | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas | x |   |   |   | 50.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 10/02/2015 |  |  |
| 49                         | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                       | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas | x |   |   |   | 80.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 28/02/2015 |  |  |

|    |           |  |   |   |   |   |   |  |           |                        |                                    |            |  |  |
|----|-----------|--|---|---|---|---|---|--|-----------|------------------------|------------------------------------|------------|--|--|
| 50 | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                                | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas | x |   |   |   |  | 50.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 10/03/2015 |  |  |
| 51 | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                                | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas |   | x |   |   |  | 50.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 12/04/2015 |  |  |
| 52 | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                                | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas |   |   |   |   |  | 50.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 08/05/2015 |  |  |
| 53 | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                                | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas |   |   |   |   |  | 80.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 30/05/2015 |  |  |
| 54 | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                                | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas |   | x |   |   |  | 50.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 10/06/2015 |  |  |
| 55 | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                                | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas |   | x |   |   |  | 50.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 10/07/2015 |  |  |
| 56 | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                                | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas |   | x |   |   |  | 50.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 11/08/2015 |  |  |
| 57 | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                                | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas |   |   | x |   |  | 50.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 10/10/2015 |  |  |
| 58 | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                                | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas |   |   | x |   |  | 50.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 09/11/2015 |  |  |
| 59 | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                                | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas |   |   |   | x |  | 50.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 01/12/2015 |  |  |
| 60 | Corriente | 7818 - Servicios de Reparación de Vehículos                                | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas |   |   |   | x |  | 80.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 15/12/2015 |  |  |
| 61 | Corriente | 7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción | Mantenimiento y reparación de edificios y locales                 | x |   |   |   |  | 15.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 03/03/2015 |  |  |
| 62 | Corriente | 7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción | Mantenimiento y reparación de edificios y locales                 |   | x |   |   |  | 15.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 03/06/2015 |  |  |
| 63 | Corriente | 7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción | Mantenimiento y reparación de edificios y locales                 |   |   | x |   |  | 15.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 03/09/2015 |  |  |

|    |           |  |  |   |   |   |   |   |            |                        |                                    |            |  |  |
|----|-----------|--|--|---|---|---|---|---|------------|------------------------|------------------------------------|------------|--|--|
| 64 | Corriente | 7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción | Mantenimiento y reparación de edificios y locales      |   |   |   |   | x | 15.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 03/12/2015 |  |  |
| 65 | Corriente | 7811 - Transporte de pasajeros   | Pasaje de viaje a Raan                                 | x |   |   |   |   | 8.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 12/01/2015 |  |  |
| 66 | Corriente | 7811 - Transporte de pasajeros   | Pasaje de viaje a Raan                                 | x |   |   |   |   | 8.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 09/02/2015 |  |  |
| 67 | Corriente | 7811 - Transporte de pasajeros   | Pasaje de viaje a Raas                                 | x |   |   |   |   | 8.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 09/03/2015 |  |  |
| 68 | Corriente | 7811 - Transporte de pasajeros   | Pasaje de viaje a Raas                                 |   | x |   |   |   | 8.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 06/04/2015 |  |  |
| 69 | Corriente | 7811 - Transporte de pasajeros   | Pasaje de viaje a Raan                                 |   |   | x |   |   | 8.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 06/06/2015 |  |  |
| 70 | Corriente | 7811 - Transporte de pasajeros   | Pasaje de viaje a Raan                                 |   |   | x |   |   | 8.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 06/06/2015 |  |  |
| 71 | Corriente | 7811 - Transporte de pasajeros   | Pasaje de viaje a Raan                                 |   |   | x |   |   | 8.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 10/08/2015 |  |  |
| 72 | Corriente | 7811 - Transporte de pasajeros   | Pasaje de viaje a Raas                                 |   |   | x |   |   | 8.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 10/08/2015 |  |  |
| 73 | Corriente | 7811 - Transporte de pasajeros   | Pasaje de viaje a Raan                                 |   |   |   | x |   | 8.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 09/11/2015 |  |  |
| 74 | Corriente | 7811 - Transporte de pasajeros   | Pasaje de viaje a Raan                                 |   |   |   | x |   | 8.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 14/12/2015 |  |  |
| 75 | Corriente | 1411 - Productos de papel  | Impresión de recibos prenumerados de caja chica        |   | x |   |   |   | 16.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 08/06/2015 |  |  |
| 76 | Corriente | 1411 - Productos de papel  | Impresión de recibos de caja                           | x |   |   |   |   | 250.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 16/03/2015 |  |  |
| 77 | Corriente | 1411 - Productos de papel  | Impresión de recibos de caja                           |   | x |   |   |   | 250.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 15/06/2015 |  |  |
| 78 | Corriente | 1411 - Productos de papel  | Impresión de recibos de caja                           |   |   | x |   |   | 250.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 14/09/2015 |  |  |
| 79 | Corriente | 1411 - Productos de papel  | Impresión de recibos de caja                           |   |   |   | x |   | 250.000,00 | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 01/12/2015 |  |  |
| 80 | Corriente | 1411 - Productos de papel  | Impresión de formularios para expedientes de crédito   |   | x |   |   |   | 50.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 20/04/2015 |  |  |
| 81 | Corriente | 1411 - Productos de papel  | Impresión de formularios para expedientes de crédito   |   |   |   | x |   | 50.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 12/10/2015 |  |  |
| 82 | Corriente | 1411 - Productos de papel  | Impresión de formularios para expedientes de tesorería |   | x |   |   |   | 50.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 20/04/2015 |  |  |
| 83 | Corriente | 1411 - Productos de papel  | Impresión de formularios para expedientes de tesorería |   |   |   | x |   | 50.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 12/10/2015 |  |  |
| 84 | Corriente | 1411 - Productos de papel  | Impresión de formularios para expedientes de promoción |   | x |   |   |   | 50.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 20/04/2015 |  |  |
| 85 | Corriente | 1411 - Productos de papel  | Impresión de formularios para expedientes de promoción |   |   |   | x |   | 50.000,00  | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 12/10/2015 |  |  |
| 86 | Corriente | 8013 - Servicios inmobiliarios   | Alquiler de local en Somoto                            |   |   | x |   |   | 64.800,00  | Renovación de Contrato | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 28/09/2015 |  |  |
| 87 | Corriente | 8013 - Servicios inmobiliarios   | Alquiler de local en Bluefields                        |   |   | x |   |   | 113.400,00 | Renovación de Contrato | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 28/09/2015 |  |  |
| 88 | Corriente | 8013 - Servicios inmobiliarios   | Alquiler de local en Ocotral                           |   |   | x |   |   | 136.080,00 | Renovación de Contrato | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 28/09/2015 |  |  |

|     |           |   |   |   |  |  |   |   |              |                        |                                    |            |  |  |
|-----|-----------|---|---|---|--|--|---|---|--------------|------------------------|------------------------------------|------------|--|--|
| 89  | Corriente | 8013 - Servicios inmobiliarios                                  | Alquiler de local en Estelí   |   |  |  | x |   | 129.600,00   | Renovación de Contrato | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 28/09/2015 |  |  |
| 90  | Corriente | 8013 - Servicios inmobiliarios                                  | Alquiler de local en Chinandega   |   |  |  | x |   | 210.600,00   | Renovación de Contrato | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 28/09/2015 |  |  |
| 91  | Corriente | 8013 - Servicios inmobiliarios                                  | Alquiler de local en Masaya   |   |  |  | x |   | 95.000,00    | Renovación de Contrato | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 28/09/2015 |  |  |
| 92  | Corriente | 8013 - Servicios inmobiliarios                                  | Alquiler de local en Carazo   |   |  |  | x |   | 194.400,00   | Renovación de Contrato | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 28/09/2015 |  |  |
| 93  | Corriente | 8013 - Servicios inmobiliarios                                  | Alquiler de local en Granada  |   |  |  | x |   | 178.200,00   | Renovación de Contrato | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 28/09/2015 |  |  |
| 94  | Corriente | 8013 - Servicios inmobiliarios                                  | Alquiler de local en Rivas  |   |  |  | x |   | 97.200,00    | Renovación de Contrato | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 28/09/2015 |  |  |
| 95  | Corriente | 8013 - Servicios inmobiliarios                                  | Alquiler de local en Boaco  |   |  |  | x |   | 81.000,00    | Renovación de Contrato | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 28/09/2015 |  |  |
| 96  | Corriente | 8013 - Servicios inmobiliarios                                  | Alquiler de local en Matagalpa  |   |  |  | x |   | 145.800,00   | Renovación de Contrato | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 28/09/2015 |  |  |
| 97  | Corriente | 8013 - Servicios inmobiliarios                                  | Alquiler de local en Jinotega   |   |  |  | x |   | 178.200,00   | Renovación de Contrato | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 28/09/2015 |  |  |
| 98  | Corriente | 8013 - Servicios inmobiliarios                                  | Alquiler de local en San Carlos   |   |  |  | x |   | 97.200,00    | Renovación de Contrato | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 28/09/2015 |  |  |
| 99  | Corriente | 8013 - Servicios inmobiliarios                                  | Alquiler de local en Managua  | x |  |  |   |   | 160.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 05/01/2015 |  |  |
| 100 | Corriente | 1411 - Productos de papel                                       | Contrato para entregas mensuales de papel bond                            | x |  |  |   |   | 1.600.000,00 | Licitación Selectiva   | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 19/01/2015 |  |  |
| 101 | Corriente | 1411 - Productos de papel                                       | contrato para entregas mensuales de rollos para impresoras                | x |  |  |   |   | 1.650.000,00 | Licitación Selectiva   | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 19/01/2015 |  |  |
| 102 | Corriente | 4616 - Seguridad y control de tráfico                           | Contrato de Polizas de seguro Vehiculares                                 |   |  |  |   | x | 200.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 14/12/2015 |  |  |
| 103 | Corriente | 4618 - Seguridad y protección personal                          | Contrato de polizas de seguro del personal PUC                            | x |  |  |   |   | 250.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 18/02/2015 |  |  |
| 104 | Corriente | 4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina          | Servicio de mantenimiento y reparación maquinaria de equipos de impresión |   |  |  | x |   | 100.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 18/05/2015 |  |  |
| 105 | Corriente | 4411 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina          | Servicio de mantenimiento y reparación maquinaria de equipos de impresión |   |  |  |   | x | 200.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 06/07/2015 |  |  |
| 106 | Corriente | 3213 - Equipo electrónico, componentes, partes y accesorios     | Contrato de plan corporativo de celulares                                 | x |  |  |   |   | 250.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 02/02/2015 |  |  |
| 107 | Corriente | 3213 - Equipo electrónico, componentes, partes y accesorios     | Contrato de plan corporativo de celulares                                 | x |  |  |   |   | 250.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 15/01/2015 |  |  |
| 108 | Corriente | 3213 - Equipo electrónico, componentes, partes y accesorios     | Contrato de mantenimiento a impresora multifuncional Xerox                | x |  |  |   |   | 200.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 26/01/2015 |  |  |
| 109 | Corriente | 1510 - Combustibles   | Servicio de combustible   |   |  |  |   |   | 4.113.000,00 | Licitación Pública     | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 15/01/2015 |  |  |
| 110 | Corriente | 9212 - Seguridad y protección personal                          | Servicio de vigilancia  | x |  |  |   |   | 5.324.320,00 | Licitación Pública     | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 15/01/2015 |  |  |
| 111 | Corriente | 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicio de alimentación  |   |  |  |   |   | 30.000,00    | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 15/12/2015 |  |  |

|   |           |  |   |   |  |  |   |              |                        |                                    |            |  |  |
|---|-----------|--|---|---|--|--|---|--------------|------------------------|------------------------------------|------------|--|--|
| 112   | Corriente | 7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción | Polarizado en Puntos de Caja                  | x |  |  |   | 30.000,00    | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 10/02/2015 |  |  |
| <b>II. GASTO DE CAPITAL</b>   |           |  |   |   |  |  |   |              |                        |                                    |            |  |  |
| <b>OBRAS</b>  |           |  |   |   |  |  |   |              |                        |                                    |            |  |  |
| <b>BIENES</b>   |           |  |   |   |  |  |   |              |                        |                                    |            |  |  |
| 25  | Capital   | 4619 - Protección contra incendios   | Compra de extinguidores                       | x |  |  |   | 50.000,00    | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 08/06/2015 |  |  |
| 26  | Capital   | 3020 - Estructuras prefabricadas   | Rotulos PUC para cada delegacion              | x |  |  |   | 300.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 12/02/2015 |  |  |
| 29  | Capital   | 5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios          | Adquisicion de modulares para el area de caja | x |  |  |   | 250.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 30/03/2015 |  |  |
| 30  | Capital   | 5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios          | Compra de Anaqueles                           |   |  |  |   | 40.000,00    | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 10/06/2015 |  |  |
| 33  | Capital   | 4323 - Software, programas   | Compra de Licencias de Software               | x |  |  |   | 260.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 30/01/2015 |  |  |
| 34  | Capital   | 2510 - Vehículos de motor  | Compra de motocicletas                        | x |  |  |   | 300.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 22/01/2015 |  |  |
| 35  | Capital   | 2510 - Vehículos de motor  | Compra de camioneta                           | x |  |  |   | 1.620.000,00 | Licitación Selectiva   | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 22/01/2015 |  |  |
| 36  | Capital   | 2510 - Vehículos de motor  | Compra de motocicletas                        |   |  |  | x | 400.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 15/11/2015 |  |  |
| 37  | Capital   | 2510 - Vehículos de motor  | Compra de camioneta                           |   |  |  | x | 1.620.000,00 | Licitación Selectiva   | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 15/11/2015 |  |  |
| 38  | Capital   | 4321 - Equipo informático y accesorios                                     | Compra de equipo de comunicación y rauter     | x |  |  |   | 800.000,00   | Licitación Selectiva   | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 19/02/2015 |  |  |
| 39  | Capital   | 4321 - Equipo informático y accesorios                                     | Suministros Informaticos (Discos Duros)       |   |  |  | x | 300.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 07/05/2015 |  |  |
| 40  | Capital   | 4321 - Equipo informático y accesorios                                     | Suministros Informaticos                      |   |  |  | x | 410.000,00   | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 07/05/2015 |  |  |
| 42  | Capital   | 2517 - Repuestos de Vehículos  | Carpas para camionetas                        | x |  |  |   | 20.000,00    | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 22/01/2015 |  |  |
| 43  | Capital   | 2517 - Repuestos de Vehículos  | Carpas para camionetas                        |   |  |  | x | 20.000,00    | Contrataciones Menores | Fondos Nacionales / Fondos Propios | 15/11/2015 |  |  |
| <b>CONSULTORIAS</b>   |           |  |   |   |  |  |   |              |                        |                                    |            |  |  |
| <b>SERVICIOS GENERALES</b>  |           |  |   |   |  |  |   |              |                        |                                    |            |  |  |
| <b>Total de Procesos a Publicar : 112</b>   |           |  |   |   |  |  |   |              |                        |                                    |            |  |  |
| (f) Elaborado por: Guillermina Llanes Poveda, Responsable de adquisiciones. (f) Autorizado por: Lic. Alejandra Leonor Corea Bradford. Secretaria Ejecutiva Programa Usura Cero. |           |  |   |   |  |  |   |              |                        |                                    |            |  |  |

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 002045 - M. 19581 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Cítese por medio de edictos que se publicaran en un Diario de Circulación Nacional por tres veces consecutivas, para que dentro del término de tres días de publicado el ultimo edicto concurra el señor GUILLERMO ROTSCHUH VILLANUEVA, a este Juzgado a hacer uso de su derecho, en el juicio Ordinario Declarativo con acciones acumuladas de declaratoria

de Dominio, Nulidad Perpetua y Absoluta de Instrumento Publico, cancelación de asientos registrales y reivindicatorias de inmueble, que en su contra le sigue el Abogado EDDY ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ, en su calidad de Apoderado de inversiones Mencardel Sociedad Anónima, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece. Managua, a las nueve y cincuenta y tres minutos de la mañana del diecisiete de octubre de dos mil catorce. (F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial. MAGIORDO

ASUNTO.:012196-ORM4-2014-CV

## UNIVERSIDADES

### Bluefields Indian & Caribbean University-BICU

Reg. 002268 – M. 19989 – Valor C\$ 95.00

### PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

La Bluefields Indian & Caribbean University-BICU, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos 55 y 58 del Reglamento, da a conocer a todas las personas naturales y/o jurídicas proveedoras de bienes y servicios inscritas en el Registro Central de proveedores, el Programa Anual de Contrataciones para el año dos mil quince.

Bluefields, veintiuno de Enero de dos mil quince.

(f) **Msc. Gustavo Adolfo Castro Jo, Rector.**

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 00886 – M. 14664 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 042; Número: 0415; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**LESLEY BELINDA ESCALANTE REYES.** Natural de San Pedro de Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 00820 – M. 14713 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Sesenta, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**JHONNY CRISTOPHER GONZALEZ JARQUÍN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cincuenta y siete, tomo uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado “ **Traducción e Interpretación Inglés- Español y Didáctica del Idioma Inglés**”

**A: JHONNY CRISTOPHER GONZÁLEZ JARQUÍN.** Impartido del siete de marzo al ocho de agosto del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/ MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 00821 – M. 14711 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Setenta y cinco, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**PEDRO JOSÉ RAMÍREZ GUTIÉRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos

mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento sesenta y dos, tomo uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado "**Traducción e Interpretación Inglés- Español y Didáctica del Idioma Inglés**"

**A: PEDRO JOSÉ RAMÍREZ GUTIÉRREZ.** Impartido del siete de marzo al ocho de agosto del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/ MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 00822 – M. 14619 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento diecinueve, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**HAXEL RODOLFO ECHEGOYEN ARGÜELLO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página sesenta y cinco, tomo uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el**

**Desarrollo Humano"** La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de Postgrado "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"

**A: HAXEL RODOLFO ECHEGOYEN ARGÜELLO.** Impartido del quince de junio al doce de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/ MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 00823 – M. 54985 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cincuenta y uno, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**MIKELINN YESSSENIA PEÑA ZAMORA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 00825 – M. 55007 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página veintisiete, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Rectoría, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**CLAUDIA LISSETH GUADALUPE VALLE CARVAJAL,** ha cumplido con todos los requisitos académico exigidos por la Rectoría. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de **Máster en Docencia e Investigación Universitaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua dieciocho de septiembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 00826 – M. 54981 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 958, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY".  
**POR CUANTO:**

**LEIGIANA ELENA FUNES ESCOBAR.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes agosto del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 23 de agosto del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 00827 – M. 54983 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 323, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY".  
**POR CUANTO:**

**NOLA AMALIA FUNEZ ESCOBAR.** Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 06 días del mes octubre del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fogot Muller.

Es conforme, Bluefields, 27 de octubre del 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 00828 – M. 14622 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 962, Página 82, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**ANGÉLICA MARYLOU LÓPEZ CORTEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemáticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 00829 – M. 14730 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 372, Página 186, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**MARÍA LEONOR MONCADA GAITÁN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciocho del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua dieciocho del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 00830 – M. 3476032 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 961, Página 81, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**VIRGILIO ESAÚ SEVILLA LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 00831 – M. 14495 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 558, Página 012, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JADER LEONEL PINEDA SALINAS**. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 00832 – M. 14543 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 028, Página 002, Tomo I-2014, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SAUL ABRAHAM PERALTA CENTENO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 00833 – M. 14590 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 820, Página 017, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**BESAIDA MARÍA MACHADO HURTADO**. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González Directora de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 00834 – M. 14536 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 957, Página 020, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JOSEFA DOLORES CRUZ SUAZO**. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 00835 – M. 14479 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 776, Página 016, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**YORLENI AUXILIADORA TORIBIO CANALES.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 00836 – M. 14708 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 042, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ALBA NIDIA AGUILERA JOYA.** Natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 00837 – M. 14743 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 348, Página 008, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SANTIAGO ISMAEL ESPINOZA JAIME.** Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 00838 – M. 14678 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 131, Página 012, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JOSE ILADIEL AVILES CRUZ.** Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 00839 – M. 14658 – Valor C\$ 95.00

### REPOSICIÓN DE CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 023, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIBEL GUEVARA CASTILLO.** Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 00840 – M. 14489 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 049, tomo XIII, partida 11250, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARBELLY DEL SOCORRO MORALES ROJAS.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce. Lic. Laura Cantarero Directora.

Reg. 00841 – M. 14757 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 387, tomo XIII, partida 12263, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DORIS LUCÍA URBINA PALACIOS.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes

establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00842 – M. 14661 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 260, tomo XIII, partida 11882, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GLORIA MARÍA SEGURA BRIONES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00843 – M. 14706 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 481, tomo XII, partida 11046, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FREDDY IZAMAR GONZÁLEZ JOYA.** Natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de

octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00844 – M. 14681 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 042, tomo XIII, partida 11230, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SHARON DE LOS ANGELES JIRÓN ARAGÓN.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00845 – M. 14800 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 81, Partida 3,914, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**KAREN DEL SOCORRO MONTIELAGUILAR,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice- Rector de la Universidad. Msc. Gregorio Félipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 00846 – M. 14648 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 64, Partida 3,880, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MARLON JOSE ZELAYA REYES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Administración Aduanera**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice- Rector de la Universidad. MSc. Gregorio Félipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO

Reg. 00847 – M. 14447 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 424, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**TANIA MICHEL PÉREZ BENAVIDEZ,** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Arquitectura de Interiores.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: MSc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de enero del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 00848 – M. 14572 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 394, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES".  
**POR CUANTO:**

**LESLY DEL CARMEN VALLE ALVAREZ.** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 00849 – M. 14716 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 431, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES".  
**POR CUANTO:**

**UBALDA LUCIA RUÍZ GALLEGOS,** Natural de: Diria, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniería Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 272, Tomo No. 01, del libro de registro

de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**UBALDA LUCIA RUIZ GALLEGOS,** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: MSc. Iván Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 00850 – M. 14703 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1412.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES".  
**POR CUANTO:**

**YANARETH SAMANTA AGUIRRE CORTEZ,** Natural de: Chichigalpa, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comercio Internacional.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: MSc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0347, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Proyectos de Inversión, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES".  
**POR CUANTO:**

**YANARETH SAMANTA AGUIRRE CORTEZ**, Natural de: Chichigalpa, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyectos de Inversión**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: MSc. Iván Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 00851 – M. 14460 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 367, Tomo No. 05, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**TERENCIO GREGORIO GÓMEZ MEZA**. Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. (f) Lic. Adela Oporta López., Directora de Registro Académico.

Reg. 00852– M. 14676 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 452, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**KATHERINE MARINA GÓMEZ PALMA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua,

ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: MSc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 00853 – M. 14512 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 409, página 205, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JOHANA DEL SOCORRO DIAZ OBANDO**. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA- Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Ivette Maria Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 001159 – M. 15753 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 420, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**RUDY ALEXANDER MARTÍNEZ TREMINIO**. Natural de: Santa Rosa del Peñón, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitres días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 001160 – M. 15997 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1445.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**MARLON RODOLFO PÉREZ ALTAMIRANO**, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, León, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0387, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**MARLON RODOLFO PÉREZ ALTAMIRANO**, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días del mes

de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 001161 – M. 770539 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 197, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

**ANA RUBELIA RUGAMA OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 001162 – M. 15661 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 007, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

**YANIRA ELIET SALAZAR ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 001163 – M. 15710 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 020/021, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**JAIRO JOSE SUAREZ HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Pecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 15 de agosto del 2008. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 01164 - M.- 15893 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 091, en el folio 091, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 091. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**KARLETT VIOLETA MARTÍNEZ AVENDAÑO**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Marketing y Publicidad Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster. Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 091, Folio 091, Tomo XXVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de julio de año 2014”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, cinco de julio del año dos mil catorce Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 01165 - M.- 15895 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 101, en el folio 101, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 101. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**KATIA VANESSA MARTÍNEZ AVENDAÑO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial Magna Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 101, Folio 101, Tomo XXIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 6 de diciembre de año 2014”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 00894 - M. 14866 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 747, Página 747, Tomo II, el Título a nombre de:

**AMY DANIELA MUNGUÍA MENDIETA**. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba.

Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 00895 – M. 55010 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 038, Línea 893, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

**LEONARDO JOSE RODRIGUEZ ESCOBAR.** Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciado Químico Farmacéutico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 00896 – M. 14602 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que en libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 6767, Página 020, Tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DELIA MARÍA NARVÁEZ HERNÁNDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los Programas de Post-gradados. **POR TANTO:** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado El **Posgrado Psicología Educativa y Aprendizaje,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de marzo del año dos mil trece. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/ Firma ilegible/ Msc. Erick García, Director General CIECA/ Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de octubre del año 2013. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 00897 - M.- 14746 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo XXIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 125, en el folio 125, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 125. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**JONATHAN JESÚS TIJERINO ORTEGA.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 125, Folio 125, Tomo XXIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre de año 2014”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General

Reg. 00898 - M.- 55020 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo XXIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 100, en el folio 100, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 100. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**DANNY JOSÉ LÓPEZ CRUZ ORTEGA.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Ingeniero Industrial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del

mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 100, Folio 100, Tomo XXIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre de año 2014". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 00629 – M. 14301 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 64, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**VERONICA LIZETH SOLIS UMAÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery".

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2010. (f) Directora.

Reg. 00630 – M. 14296 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 497, página 249, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JORGE LUIS FAJARDO GONZALEZ**. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 00631 – M. 14298 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 024; Número: 0142; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**GEYSELL JANIRETH FAJARDO GONZÁLEZ**. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los –10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 04 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. 00632 – M. 4120 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 185, Página 005, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**KELLY ANTONIO GARCÍA ELIZABETH**. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director. Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 00633 – M. 14153 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 166; Número: 3587; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**SANTOS CIRIO LINARTE FAJARDO.** Natural de el Rama Región, Autónoma Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesor de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves, 27 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 00634 – M. 14135 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 035; Número: 0307; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**CRISTIAN VICENTE RODRÍGUEZ FIGUEROA.** Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 19 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 00804 M-14697 Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), Msc. María Mercedes García Bucardo, Certifica: la Certificación inscrita en el Libro de reconocimiento de títulos profesionales de la UNI, bajo el N° de página 134, Folio 137, Tomo I Managua, República de Nicaragua 07 de Agosto de 1996, y que literalmente dice:

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el acta N° 7 del día 07 de Agosto de 1996, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: **Acuerdo N° 1:** El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobados por el Consejo Universitario, en la sesión N° 20 del día 28 de Agosto de 1990, acuerdo N°5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Señor **NOEL ULISES ALVARADO RIVAS**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **Ingeniero Energético**, extendido por la Escuela de Ingeniería para Minería y Energética "Ernst Thalmann", Senftenberg de la Republica Democrática Alemana, el día 17 de julio de 1987. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los art. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.

Certificación firmada y sellada por. Ing. Aldo Urbina Villalta, Secretario General-UNI, y el Lic. Carlos Sánchez Hernández, Director del Departamento de Registro UNI. (Adjunta)

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente para los fines que estime conveniente. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil catorce. Atentamente, Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro -UNI.

Reg. 00947 – M. 15100 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 269, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**INDIRA DELHI RODRIGUEZ SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-211087-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00948- M.15157- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 318, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANGÉLICA MARÍA HOYES ESPINOZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 162-160892-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00949- M.15208- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDWIN ULISES ARÁUZ BLANDÓN.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad, 161-131288-0009N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00950- M.15202- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 321, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YESENIA MARÍA HERRERA RIVERA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-141286-0009B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00951 – M. 15218 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**TERESA DE JESÚS MORENO PAUTH.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-280468-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00952 – M. 15251 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 359, tomo I, del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**MARLEN GUTIERREZ BARREDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2009. (f) Directora.

Reg. 00953- M.15254- Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 496, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**BERNARDA DE LOURDES RÍOS MEJÍA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-200875-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Química**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 495, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**BERNARDA DE LOURDES RÍOS MEJÍA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-200875-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la especialidad de Química**.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00954- M.15266- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 209, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**DEBORAH YONOVA VENTURA LUNA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-261087-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00955- M.15278|- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 21, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**IVONNE DEL CARMEN MIRANDA TAPIA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-221191-0004W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Historia con Orientación en Arqueología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00956- M.153315- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR MADRIGAL SILVA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-280161-0044B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00957- M.5346- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 412, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA MARÍA SUCE AGUIRRE**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160592-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00958 – M. 15335 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 218, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-POR CUANTO:**

**ISKRA MILLIETL MAIRENA FAJARDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 4 de marzo del 2013. Director Adjunto.

Reg. 00959- M.15461- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 26, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCISCO JOSÉ SEQUEIRA SUÁREZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-310563-0045Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Salud Sexual y Reproductiva**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00960 – M. 15410 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 93, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**CORDELIA PATRICIA RIVAS MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con mención en Administración**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R".

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2010. (f) Directora.

Reg. 00961- M.15461- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUAN JOSÉ TÓRREZ TÉLLEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 566-260988-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00962 - M. 15496 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**REBECA DAVID VEGA MARTÍNEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121092-0026M, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00963 - M. 15498 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GYSEIKILL MERCEDES CRUZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200992-0021S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00964- M.15500- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARYURI ELIZABETH CASTRO REQUENES**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 442-140391-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario

Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00965- M.15502- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**CESIA CAROLINA PÉREZ MONTENEGRO.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-020492-0028D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00966 – M. 15504 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 29, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**ENGEL JOCNIEL LANZAS GONZALEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-140792-0001V, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 002272 - M. 19824 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 141, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**KAREN IVETH GARCÍA SARANTES.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-220888-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01027 – M. 15557 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 78, Página 140, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ROGER RAFAEL BARRIOS FUERTES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva Dir. Registro Académico Central, UPONIC.